



Calle Magisterio #1155, Observatorio, C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

POR Miguel Angel T HORA 12 CONTRATO-IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 08 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EQUIPOS DE REDUNDANCIA DE RESPALDO DEL IPEJAL", según el Acta de Fallo de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL".
- 2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.





II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Póliza No. 13,068 de fecha 21 del mes de julio del año 2017, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández Corredor Público No. 23 con ejercicio en el Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Número Único de Documento 20170015538300VA del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula segunda, primero, décimo octavo y quincuagésimo segundo numeral de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, fabricar, comprar o enajenar por cualquier título, así como operar y mantener software, partes y equipos de todo tipo, relacionados con la computación, redes, tecnología y el procesamiento electrónico de datos, así como la transmisión de los mismos; fabricar ensamblar, o comprar uy enajenar, así como operar y mantener por cualquier título bienes que sirvan para proteger eléctricamente, así como climatización; la prestación o contratación de servicios técnicos y/o especializados, de reparación, mantenimiento, capacitación y enseñanza, consultivos y de asesoría a los bienes y/o productos mencionados en los incisos anteriores, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines; entre otros.
- II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato según consta en la cuarta cláusula transitoria, segundo numeral y Trigésima Séptima de la escritura pública mencionada en el numeral II.1.; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como MPS170721K3A.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- **III.1.** Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL PEJAL"





1.- Realizar el suministro, instalación, configuración y puesta a punto de un aire acondicionado de precisión, con capacidad de cinco toneladas de refrigeración, cumpliendo con la descripción técnica señalada a continuación; y en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará como "EL EQUIPO".

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- "EL EQUIPO" deberá ser instalado y configurado en el techo del SITE de la Unidad Médica "UNIMEF" Pila Seca, domiciliada en la calle Niños Héroes No. 231, entre Anubis y Florida, Col. Zona Centro. C.P. 45500, Tlaquepaque, Jalisco.
- Alimentación condensador y evaporador: 208v, trifasico, 60 Hz.
- Enfriamiento: Expansión directa (DX), dividido enfriado por aire.
- Refrigerante: R407C.
- Comunicación: Tarjeta de monitoreo remoto vía web, con protocolo SNMP.
- Gabinete y chasis: Construidos en acero.
- Ventilador: Tipo centrífugo, doble entrada.
- Motor del ventilador: 1750 rpm.
- Compresor Scroll con aletas de aluminio y tubos de cobre para alcanzar una alta eficiencia.
- Pantalla: De cristal líquido (LCD).
- Temperatura Punto de ajuste 65-85 ° F (18 a 29 ° C).
- Temperatura Sensibilidad 1 a 9,9 ° F (1 a 5 ° C).
- Punto de ajuste de humedad 20-80% RH.
- Sensibilidad a la humedad 1-30% RH.
- Válvula de expansión.
- Recalentador eléctrico.
- Humidificador tipo canasta.
- · Auto-arranque del sistema.
- Kit de fábrica para instalación de ducto.

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN:

- CFM total: 2,500.
- Capacidad sensible: 46,700 Btu/Hr.
- Capacidad total: 55,800 Btu/Hr.
- Altura del sitio de operación: 1,870 msnm (6,135 ft).
- Temperatura de retorno: 22°C.
- Porcentaje de humedad relativa: 45%.

INCLUYE LOS SIGUIENTES MATERIALES:

- Kit de ductos con 2 rejillas de invección.
- Rejillas de retorno con filtro.
- Base para montaje y fijación del evaporador.

INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- Arreglo y configuración para dejar en redundancia un equipo tipo minisplit, con encendido y apagado automático, en función de la actividad de "EL EQUIPO" y de la temperatura del cuarto.
- Materiales y mano de obra para la instalación de refrigeración y conexión de "EL EQUIPO".
- Materiales y mano de obra para la instalación de llenado de agua para el humidificador y de drenaje de "EL EQUIPO".
- Materiales y mano de obra para la instalación eléctrica y de control para evaporador y condensador nuevo.





- 2.- Realizar las siguientes adecuaciones en el centro de comunicaciones y operaciones de la "UNIMEF" Pila seca para el correcto funcionamiento de "EL EQUIPO":
 - Retirar los ventanales que actualmente se tienen en la división del SITE de la Unidad Médica y trasladarlos al Almacén denominado "Cuarto de Máquinas" ubicado dentro de las instalaciones de la UNIMEF Pila Seca.
 - Instalar en el lugar en el que se encontraban los ventanales un muro de Panel W de 1.60 m de altura, desde el piso; debiendo adaptar los marcos para que pueda colocarse el cristal templado en el resto del espacio y para efecto de dejar aislado el centro de procesamiento del área de operaciones.
 - Suministrar, instalar y sellar el cristal templado de 6 mm. de grosor en ambos ventanales, puerta y marco de la puerta.
 - Reutilizar el marco de aluminio de los ventanales y puerta para sujetar el nuevo cristal templado, modificándolos de acuerdo a los cambios solicitados por "EL IPEJAL".
 - Dejar el muro de Panel W enjarrado y pintado de color blanco por ambas caras.
 - Incluir todo el material para dejar fijo y sellado el muro, así como los cristales templados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO", así como a realizar las adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL IPEJAL" en el presente clausulado, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Entregar a la firma del presente instrumento jurídico, al personal designado por la Dirección General de Informática de "EL IPEJAL", la siguiente documentación:
 - Carta garantía por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, por el reemplazo de partes de "EL EQUIPO".
 - Carta garantía por un periodo de 03 (tres) meses contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente contrato, para solventar cualquier error de instalación y/o configuración, que no fue posible detectar en el momento, sin costo alguno para "EL IPEJAL".
 - Memoria técnica de la instalación y configuración de "EL EQUIPO".
 - Reporte detallado del arreglo y configuración de redundancia del equipo minisplit.
- b) Capacitar a 4 (cuatro) personas designadas por la Dirección General de Informática de "EL IPEJAL" en el uso y monitoreo de "EL EQUIPO", apegándose a lo siguiente:
 - El curso deberá tener una duración de al menos 02 (dos) horas.
 - Deberá entregar constancia o certificado de la capacitación otorgada al personal de "EL IPEJAL".
- c) Proporcionar el servicio de emergencia 24 X 7 (veinticuatro por siete) y en tiempo de respuesta en sitio de 02 (dos) horas, durante el periodo de garantía de "EL EQUIPO".
- d) Gestionar con el fabricante de "EL EQUIPO", la asistencia de uno de sus técnicos especializados para que lleven en conjunto la puesta en marcha de "EL EQUIPO".







- e) Realizar la reposición de "EL EQUIPO" en el caso de que éste llegará a sufrir algún desperfecto durante el trayecto de entrega a "EL IPEJAL".
- f) Realizar la sustitución de "EL EQUIPO" en caso de detectarse defectos o vicios ocultos en el mismo, sin costo alguno para "EL IPEJAL".
- g) Cumplir con los tiempos de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO" especificados en el clausulado del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a concluir con la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO" y con las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, dentro de los tres meses siguientes al día de la firma del presente instrumento jurídico, es decir, a más tardar el día 7 siete de abril del 2021.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos directos e indirectos incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros o cualquier otro inherente a la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional a la pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones pactadas por las partes contratantes estipuladas en el presente instrumento así como en las bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, la Dirección General de Informática y Sistemas verificará que tanto la entrega, instalación, configuración y puesta en punto de "EL EQUIPO" y servicios contratados se hayan ejecutado de conformidad con lo solicitado, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los productos entregados y/o servicios realizados.

CUARTA.- PRECIO.

El precio total pactado por la entrega, instalación, configuración y puesta en punto de "EL EQUIPO" y servicios contratados, es la cantidad de \$623,763.76 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) I.V.A incluido, con los siguientes precios unitarios:

Partida	Cantidad	Artículo	Precio Unitario (P.U.)	I.V.A.	Total (P.U. con I.V.A.)
1	1	Adquisición, instalación y puesta a punto de Aire acondicionado de precisión con capacidad de 05 (cinco) toneladas. Con apego a la totalidad de "Especificaciones" señaladas en el Anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020.	\$504,276.12	\$80,684.18	\$584,960.30
2	1	Obra civil y adecuaciones en el cuarto de comunicaciones de la "UNIMEF" Pila seca. Con apego a la totalidad de "Especificaciones" señaladas en el Anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020.	\$33,451.25	\$5,352.20	\$38,803.45
			G	\$623,763.76	

En el precio se incluye de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO", así como las adecuaciones incluidas en el servicio contratado, incluyendo los costos relacionados con el suministro del material, gastos de instalación y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento.





El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

QUINTA- FORMA DE PAGO

El pago total se realizará a "EL PROVEEDOR" contra entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO" a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", de conformidad a los precios unitarios estipulados en la tabla inserta en la cláusula que antecede, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 días naturales contados a partir de que sea presentada y aprobada la factura, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá presentar en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", la documentación siguiente:

a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.		
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".		
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor		
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso		
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)		
METODO DE PAGO	PPD Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)		
USO DEL CFDI	G03Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)		
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO			
CLAVE UNIDAD	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio,		
DESCRIPCION			
VALOR UNITARIO	conforme al catálogo del SAT"		
IMPORTE			
	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"		
TIPO DE FACTOR	EXENTO		
	TASA		
	CUOTA		
IMPLIECTO	Clave 001. ISR		
IMPUESTO	Clave 002. IVA		
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020.		

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx., elena.ramirez@ipejal.gob.mx. y mara.perea@ipejal.gob.mx.







En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega e instalación de "EL EQUIPO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 060-320-00098818286-7 de BANSÍ, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, previo a la instalación de "EL EQUIPO" la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" realizará la devolución del mismo.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderá como no entregado y/o instalado y/o configurado y/o puesto a punto "EL EQUIPO" objeto del presente contrato, pudiendo "EL IPEJAL" aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución y/o solicitar la reposición de "EL EQUIPO" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, obligándose "EL PROVEEDOR" a aceptarlo y reemplazarlo, o en su caso, reponer los bienes y/o servicios dentro los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución y/o rechazo por otros nuevos con las especificaciones señaladas en el presente contrato y/o bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de "EL EQUIPO" y servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente o caso fortuito durante la transportación, carga, descarga e instalación a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente contratar un seguro de cobertura amplia.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.





"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL", en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandaran en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios.
- b) Los gastos y costas del juicio.
- c) Los daños y perjuicios.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o de las bases y anexos de la licitación pública local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de "EL EQUIPO" o preste el servicio contratado con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple en los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y/o en las bases y /o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020 o no cumple con el plazo estipulado en el contrato, se le aplicará/ una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN					
DE UNO A SIETE DÍAS	5%					
OCHO DÍAS	10%					
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE RETRASO,						
CONTRATADOS Y SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE						
PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".						

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de los bienes y servicios que no fueran entregados con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente.





que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la orden de compra de la cual se generará. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a mas tardas dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde dicho momento "EL IPEJAL" contará con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 07 del mes de Abril del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes de interés general y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.





DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus servicios y mercancías, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega e instalación.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa la responsabilidad civil y penal cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a "EL IPEJAL", o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar y/o instalar "LOS EQUIPOS" objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, material, voltaje, capacidad, seguridad y calidad para su correcto funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios y bienes suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA NOVENA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL IPEJAL", tanto para el <u>cumplimiento de su contrato</u>, como por la <u>calidad</u>, <u>defectos y vicios ocultos</u> de los bienes y servicios contratados, en Moneda Nacional, por la cantidad de \$62,376.37 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.) I.V.A. incluido, equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".







Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal suficiente para el cumplimiento del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, así como los derechos que pudieran otórgales los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Gaviota No. 1786, Colonia Mirador de San Isidro, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45132. Número de Teléfono: (33) 2465-3409.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL

MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ GERENTE GENERAL





TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y

SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-032/2020, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Empresa "MINA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", con fecha 8 de Enero de 2021.

